

DECRETO N° 47/2024 D.E.M.

Aldea María Luisa, 14 de marzo de 2024

VISTO:

El Expte. N° 4885/2024 por el que se solicita la contratación ROMINA GARBIELA PALAZZO, DNI 27.778.100 para el área de Habilitación y Bromatología de la Municipalidad de Aldea María Luisa; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la el art. 240 de la Constitución de Entre Ríos, los municipios tienen las competencias, de acuerdo a lo dispuesto en el inc. 4º de nombrar y remover a sus funcionarios y agentes; y de ejercer el poder de policía tal cual establece el inc. 21º; respecto al tránsito.

Que, asimismo, la Ordenanza N° 06/2019 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aldea María Luisa, dispone la creación del Organigrama para la Municipalidad; y establece que en el artículo 7º que es competencia de la Secretaría de Gobierno el control de habilitaciones municipales.

Que, mediante Ordenanza N° 88/2023, se modifica la Ordenanza N° 06/2019, y se dispone en su artículo 5 que dependen de manera directa del Presidente Municipal el área de Habilitación y Bromatología.

Que, asimismo, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 1224/20 ICAB, es necesario incorporar al Registro de capacitadores externos reconocidos por Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de Entre Ríos.

Que, la profesional referenciada se encuentra capacitada para desarrollar las funciones detalladas.

Que, asimismo es competencia del Departamento Ejecutivo, conforme el art. 107 de la Ley N° 10.027, que son atribuciones del Presidente Municipal: "(...) h) *Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón.*"

Que, suscribe el presente, la Vice Presidenta Municipal en atención a la licencia médica del Presidente Municipal que tramita por Expte. N° 4784/2024.

Que, en tal sentido, dispone la Ley Orgánica de Municipios, en el art. 76 "En caso de acefalía del cargo del Presidente Municipal, sus funciones serán desempeñadas por el resto del período constitucional, por el Vicepresidente Municipal, quién deberá resignar simultáneamente el cargo de Presidente del Concejo Deliberante..."

Que, asimismo, dispone el artículo 104 de la Ley N° 10.027 que "El Vicepresidente Municipal tendrá la función de presidir el Concejo Deliberante y en caso de

Celeste Landolfi
Gladis Palomero

ausencia del Presidente Municipal sea por un período que exceda los cinco (5) días hábiles o por ausencia definitiva, se hará cargo de las funciones de este último...”;

Que, esta es una atribución propia del Departamento Ejecutivo, la cual surge de la Ley 10.027; Ordenanza N° 06/2019 y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO;

LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a ROMINA GABRIELA PALAZZO, DNI N° 27.778.100, a cargo del Área de Habilitación y Bromatología dependiente de Presidencia Municipal a cuyos efectos se deberá suscribir la respectiva contratación.

ARTICULO 2º: Designase a ROMINA GABRIELA PALAZZO, DNI N° 27.778.100, como capacitadora en el marco de las disposiciones de la Resolución N°1224 I.C.A.B.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese.

Gladis Salomón
Gladis Beatriz Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa



Edelmi Pando

Pando, Elizabeth María Celeste
Vicepresidenta Municipal
Aldea María Luisa
11-2027